

1400.23.01.20.397  
Santiago de Cali, 26 de octubre de 2020

Señores  
**VEEDURÍA CIUDADANA DE EMCALI**  
[Alejandro0582@gmail.com](mailto:Alejandro0582@gmail.com)  
Ciudad.-

**Asunto: Respuesta de fondo Requerimiento Ciudadano No. 106-2020 V.U 2666**

Cordial saludo.

La Contraloría General de Santiago de Cali avoco conocimiento de su denuncia fiscal, relacionada con la solicitud de investigar presuntas irregularidades relacionadas con un presunto detrimento en los recursos ejecutados a través del contrato interadministrativo 100-CIA-1802-2019 suscrito entre CORFECALI y EMCALI.

Conforme al análisis realizado por la Oficina de Control Participativo decidió que la misma debía abordarse conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015, razón por la cual el proceso auditor incluyó la evaluación fiscal de la misma en "AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN DE EMCALI EICE ESP, VIGENCIA 01 JULIO DE 2019 A JUNIO 30 DE 2020". Una vez terminada la referida auditoria y en firme el informe final esta dirección procede a dar respuesta de fondo e integral de su petición conforme a lo consignado en el referido informe final así:

### **Desarrollo de la Respuesta**

**ETAPA PRECONTRACTUAL** Como ya fue enunciado, el contrato objeto de la denuncia presentada obedece a un contrato interadministrativo celebrado por quien en su momento fungió como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Cali EMCALI EICE ESP, con quien fungiera como el representante legal de CORFECALI, esto según la justificación dada al mismo, en virtud del artículo 25 Literal G de la Resolución JD. 00043 del 15 de diciembre de 2016 por medio de la cual se aprobó el Manual de Contratación de EMCALI.

En esta etapa se pudo evidenciar que la entidad agotó el requerimiento necesario de conformidad con su manual de contratación, igualmente diligenció la respectiva ficha de abastecimiento y la respectiva justificación, todos documentos que fueron suscritos por la Gerente de área Comercial y Gestión al Cliente de la entidad; así como se hizo la respectiva revisión de la propuesta enviada por CORFECALI.

Así mismo se evidenció el Certificado de Disponibilidad Presupuestal necesario para asegurar los recursos que se pretendían invertir, el cual tiene una fecha de expedición anterior al inicio del proceso contractual; igualmente se evidenciaron los siguientes documentos que dan cuenta de la idoneidad del contratista: Certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de Cali, el Registro Único Tributario, la cédula de ciudadanía del representante Legal de CORFECALI y los respectivos certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y de policía.

### **ETAPA CONTRACTUAL**

En relación a la etapa contractual se revisó la minuta contractual, la cual es congruente tanto con la justificación de la necesidad como con la oferta presentada por CORFECALI.

Se evidenció la reserva presupuestal de fecha posterior a la suscripción del contrato.

Al analizar las condiciones contractuales de forma de pago, plazo de ejecución, constitución de garantía y aprobación de las mismas, se evidenció que las mismas cumplieron con lo pactado, teniendo que se efectuó un único pago, que el plazo de ejecución corresponde a las fechas en las cuales se desarrollaron las actividades de la feria de Cali y que se constituyó una póliza de cumplimiento que cumple en términos de vigencia y porcentaje asegurado.

Así las cosas, con el fin de verificar el cumplimiento de la ejecución contractual se hizo una revisión de la documentación suministrada por EMCALI, como la oferta presentada por CORFECALI, la minuta contractual, los soportes presentados para el pago y el informe de supervisión, encontrando que las siguientes fueron las obligaciones específicas, cada una con su valor unitario, algunas de las cuales no cuentan con la respectiva evidencia de ejecución, lo cual se consignará más adelante en los resultados:

<b>PRESENCIA EN IMPRESOS</b>				
Marca compartida, arte suministrado por EMCALI				
	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	TOTAL
Avisos de prensa	publicación	6	\$ 2.333.333,00	\$ 14.000.000,00
una página completa full color en la revista oficial de Feria	Edición- 15000 unidades	1	\$ 2.000.000,00	\$ 6.000.000,00
Logo en impresos (afiches, volantes de programación, boletines de prensa, manga de camisetitas, faldón)		1	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
<b>EN LA WEB</b>				
(Marcha compartida, arte suministrado por EMCALI)				
Presencia de marca en sitio WEB y redes (espacio para patrocinadores, página web Corfecali - Feria de Cali - Banner, redes sociales de la Feria) Desde la firma del contrato hasta enero 2020.	Derecho marca	1	\$ 30.000.000,00	\$ 30.000.000,00
<b>EN VIDEO Y TELEVISIÓN</b>				
Marcha compartida, material audio-visual suministrado por EMCALI)				
20 Spots 15´ promocionales en tv regional previos a la Feria, 20 comerciales sólidos de 15´ segundos en la transmisión de eventos de Feria (tres transmisiones), Mención de patrocinador en transmisiones, 3 wipes por cada transmisión en TV regional, 20 spots radio x mes	paquete	2	\$ 55.000.000,00	\$ 110.000.000,00
<b>EN GRADERÍAS DESFILES DE FERIA</b>				
Una gradería de 700 puestos en los desfiles de la autopista de la Feria, con boletería expedida a nombre de Emcali, Derecho de Branding y activaciones en la gradería, Material suministrado por Emcali	Cantidad de graderías entregadas	1	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00

<b>PRESENCIA EN EVENTOS DE FERIA</b>				
Hasta dos vehículos con música (salsa) y luz en el Salsódromo, Carnaval de Cali Viejo, Autos Antiguos. Emcali suministrará vehículos, material y personal	Número de vehículos	2	\$ 100.000.000,00	\$ 200.000.000,00
Menciones en las tarimas de Feria 5-Melómanos y Coleccionistas 4-Calle de la Feria 37- Feria Rural y Comunera - Textos suministrados por Emcali,	20 menciones por tarima	1	\$ 60.000.000,00	\$ 60.000.000,00
Presencia en video de pantalla de tarimas, logos y Spot en pantalla 5-Melómanos y Coleccionistas 4-Calle de la Feria 37- Feria Rural y Comunera - videos suministrados por Emcali	20 emisiones por tarima	1	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
BTL - Activación de Merchandasing material POP, dos Dummies, presencia de mobiliario con marcas de EMCALI por evento de tarima 5-Melómanos y Coleccionistas 4-Calle de la Feria 37- Feria Rural y Comunera	Derecho de activación	1	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00
Presencia en el circuito de lanzamiento (1 LOCAL 1 NACIONAL)	Derecho de marca	1	\$ 100.000.000,00	\$ 100.000.000,00
Derecho a instalar un stand por 5 días en el encuentro de Melómanos y Coleccionistas	Derecho	1	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00
Subtotal				\$ 1.100.000.000,00
IVA				\$ 209.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1.309.000.000,00</b>

Para concluir, valga señalar que al igual que a EMCALI, a CORFECALI también le fueron solicitados las evidencias de la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, teniendo que para la fecha de cierre de ejecución del presente requerimiento no se obtuvo respuesta alguna.

## **ETAPA POSCONTRACTUAL**

En la presente etapa se evidencia que el contrato tuvo una terminación dentro del plazo establecido en la minuta y de conformidad con lo preceptuado por la normatividad vigente, efectuándose la respectiva liquidación el día 7 de enero de 2020 por un valor de \$1.309.000.000, es decir fue autorizado y pagado en su totalidad.

## **RESULTADOS CONCRETOS DE LA DENUNCIA**

### **Hallazgo de naturaleza administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal**

Al revisar los documentos presentados por CORFECALI para el pago del contrato interadministrativo 100-CIA-1802-2019, por \$1.309.000.000, cuyo objeto es “Vinculación y participación comercial de la marca EMCALI en los diferentes eventos que se llevarán a cabo durante la sexagésima segunda feria de Cali 2019”, se



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

evidencia que no existen soportes que acrediten la totalidad de la ejecución contractual.

ITEM	ESPECIFICACIONES	OBSERVACIONES	VALOR NO EJECUTADO
<u>EN VIDEO Y TELEVISIÓN</u>	20 spots 15' promocionales en tv regional previos a la feria	Aunque fueron adjuntadas unas certificaciones que establecen publicidad para CORFECALI, No hay evidencia de que dichos comerciales tuvieran contenido publicitario de EMCALI.	\$ 110.000.000
	20 comerciales sólidos de 15' segundos en la transmisión de eventos de Feria (tres transmisiones)	Se adjuntaron 11 fotografías de la transmisión de eventos como Salsódromo, desfile de carros antiguos que en su transmisión tenían el logo de EMCALI, pero no hay un soporte contundente que evidencie los 20 comerciales sólidos de 15 segundos en las transmisiones de los eventos, ni la entidad en la respuesta da especificaciones de la manera en cómo supuestamente se ejecutó la actividad.	
	Mención del patrocinador en transmisiones	NO HAY EVIDENCIA	
	3 wipes por cada transmisión de tv	Se adjuntaron 11 fotografías de la transmisión de eventos como Salsódromo, desfile de carros antiguos que en su transmisión tenían el logo de EMCALI, pero no hay un soporte contundente que evidencie los 3 wipes por cada transmisión en TV, ni la entidad en la respuesta da especificaciones de la manera en cómo supuestamente se ejecutó la actividad.	
	20 spots radio x 1 mes	NO HAY EVIDENCIA	
TOTAL			\$ 110.000.000
ITEM	ESPECIFICACIONES	OBSERVACIONES	VALOR NO EJECUTADO
<u>PRESENCIA EN EVENTOS DE FERIA</u>	Menciones en las tarimas de Feria: 5-melómanos y coleccionistas, 4-calle de la Feria, 37 Feria Rural y Comunera. Textos suministrados por	NO HAY EVIDENCIA	\$ 60.000.000
VALOR TOTAL DEL DETRIMENTO			\$170,000,000

Así mismo, se observa que, aunque se suscribió un informe de supervisión, este no da cuenta de un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por cuanto no hace una descripción detallada de las actividades ejecutadas, simplemente se limita a validarlas.

Vulnerándose los principios constitucionales de responsabilidad y eficiencia señalados en los artículos 6 y 209 en concordancia con el artículo 7 literal e) y m) del Manual de Contratación de EMCALI EICE ESP adoptado mediante de Resolución No. 00043 del 15 de diciembre de 2016, Norma Complementaria 8. Supervisión y Control de la Contratación, numerales 5.1 literales, c), k); 5.3 literal j); 5.4 literal n) y p) y artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior es causado posiblemente por el incumplimiento al deber de efectuar un control a la ejecución del contrato en sus componentes (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico), así como el incumplimiento al deber que tiene el contratista de ejecutar a cabalidad el objeto contractual.

Lo que generó que no se hubiese dado cumplimiento al 100% del objeto contractual y por tanto se configure un detrimento patrimonial por la suma de \$170.000.000 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, el cual

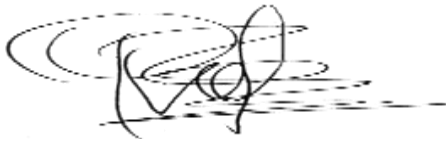


“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

modificó el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, al igual que se configura una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Conforme a lo descrito se archiva su requerimiento, agradecemos la colaboración en beneficio del interés general y le reiteramos nuestra invitación de contribuir en el logro de la articulación del control social al control fiscal, denunciando en forma responsable hechos que considere van en contra del buen uso de los recursos públicos.

Atentamente,



**PAULA ISABEL RAMÍREZ CAICEDO**  
Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	VANESSA LONDOÑO LONDOÑO	Auditora Fiscal III	
Revisó	PAULA ISABEL RAMIREZ CAICEDO	Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP	
Aprobó	PAULA ISABEL RAMIREZ CAICEDO	Directora Técnica ante EMCALI EICE ESP	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.